

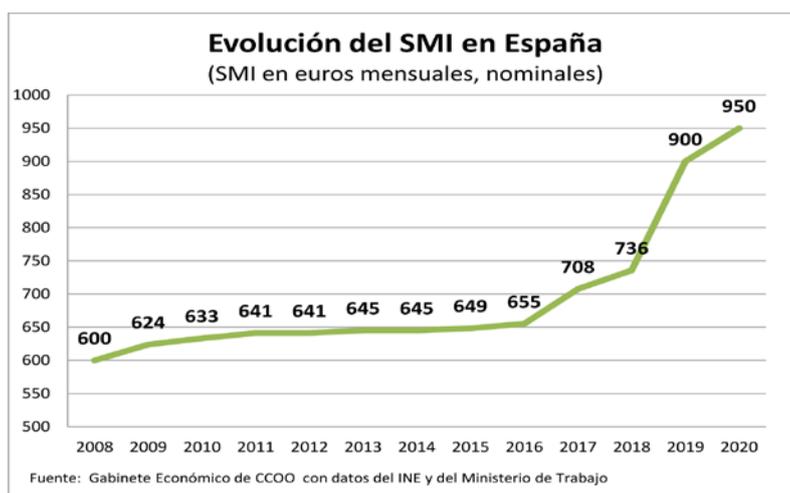
El Salario Mínimo Interprofesional alcanza los 950 euros mensuales en 2020

CCOO valora positivamente esta medida fruto del diálogo social

El [Real Decreto 231/2020](#), de 4 de febrero ha fijado el salario mínimo interprofesional para 2020. El pasado 30 de enero Gobierno, sindicatos y patronal firmaron el acuerdo para subir el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) a 950 euros. Este acuerdo supone un avance relevante en la recuperación de los salarios, fundamentalmente, de los más bajos, el de las personas que peor lo están pasando y que más sufren la crisis.

El salario mínimo interprofesional (SMI) fija la cuantía retributiva mínima que percibirá la persona trabajadora referida a la jornada legal de trabajo, sin distinción de sexo o edad de los trabajadores, sean fijos, eventuales o temporeros. Para el año 2020 se ha fijado un incremento del 5,56% en relación a las cantidades de aplicación en 2019:

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
SMI diario	21,84 €	23,59 €	24,53 €	30 €	31,66 €
SMI mensual	665,20 €	707,60 €	735,9 €	900 €	950 €
SMI anual (14 pagas)	9.172,80 €	9.906,40 €	10.302,60 €	12.600 €	13.300 €
Temporeros/día	31,03 €	33,51 €	34,85 €	42,62 €	44,99 €
Limpieza del hogar/hora	5,13 €	5,54 €	5,76 €	7,04 €	7,43 €
Porcentaje de incremento	1%	8%	4%	22,3%	5,56%



La crisis interrumpió durante una década la senda de crecimiento del SMI en España, perjudicando a las trabajadoras y trabajadores con salarios más bajos. Ahora, con estos acuerdos, se están recuperando las subidas que se dejaron de aplicar durante los años de recortes y austeridad. Cerca de dos millones de trabajadoras y trabajadores se beneficiarán de la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), acordada por CCOO, UGT, CEOE, CEPYME y Ministerio de Trabajo y Economía Social. Este acuerdo fija un incremento para 2020 del 5,56% (pasa de 900 a 950 euros/mes, en 14 pagas), que **entrará en vigor con carácter retroactivo desde el 1 de enero.**

El incremento del SMI de 900 a 950 euros ha ampliado el número de personas beneficiarias en 371.000, casi un 32% más. De los dos millones de trabajadoras y trabajadores que se beneficiarán de esta subida, 1.542.000 son a tiempo completo. El 57,6% mujeres, el 48,8% son personas de entre 35 y 54 años, aunque la incidencia dentro del colectivo de menores de 25 años es del 29,4% y el 75,8% trabaja en el sector servicios.

¿A quién afecta la subida del SMI?

La gran mayoría de los trabajadores se encuentran protegidos por un convenio colectivo con sueldos superiores al salario mínimo aprobado por el Gobierno. La subida del SMI solo afecta, por tanto, a aquellos empleados que no están acogidos a un convenio. En estos casos, su relación laboral está regulada directamente por el contrato de trabajo firmado con la empresa.

El aumento del salario mínimo no se aplicará en convenios que lo usen como referencia para sueldos superiores. Los convenios vigentes que usen el SMI como indicador para calcular salarios base o complementos seguirán con la cifra de 2019 siempre que el sueldo total alcance el nuevo mínimo. Es decir, si cobras más del nuevo salario mínimo y tu sueldo está basado en el SMI, no notarás la diferencia. Por otro lado, excluye de su aplicación a las normas autonómicas y locales vigentes que usen este referente para calcular la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas ayudas, beneficios o servicios públicos. Las normas estatales sí estarán afectadas, lo que significa que se usará el nuevo SMI, superior, para calcular los umbrales de acceso a los servicios o ayudas que otorgue el Estado.

Esto supone que **la subida del SMI tendrá un carácter más limitado** del que hubiera tenido sin estas limitaciones. Al subir su cuantía, más personas podrían haber accedido a prestaciones que toman como referencia el salario mínimo con el consiguiente incremento del gasto. Ahora bien, **las normas estatales sí se verán afectadas por la nueva cuantía del salario mínimo**, aunque la mayoría no usan el SMI como referente, sino el IPREM (el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples).

Los beneficiados con la subida del SMI son quienes cobran menos de 950 euros al mes o 13.300 euros brutos anuales (incluyendo salario base y complementos). El cálculo ha de hacerse contando con los pluses que el convenio fija como comunes, es decir que cobran todos los empleados sin distinción.

Hay que tener en cuenta que estas cifras se refieren a una jornada tipo de 40 horas semanales. En caso de que esta sea inferior, el SMI se reduce en proporción a las horas trabajadas.

Los trabajadores cuyo salario (salario base más complementos comunes) esté por encima de 13.300 euros brutos anuales no notarán ningún cambio de forma directa pero sí indirectamente, al incrementarse los límites de las indemnizaciones o prestaciones que abona el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), o la parte del sueldo protegido frente a un embargo

El SMI en el resto de Europa

Según los datos de Eurostat relativos al segundo semestre de 2019, Luxemburgo es el país de la UE con el SMI más elevado: 2.071 euros para 12 pagas (esta es la metodología que usa la oficina estadística de la UE), que en 14 mensualidades vendrían a ser 1.775 euros. Con la subida a 950 euros mensuales, España se sitúa detrás de Luxemburgo, Irlanda, Países Bajos, Bélgica, Alemania, Reino Unido y Francia, y justo por encima de Eslovenia, Malta, Grecia y Portugal. Italia, Chipre, Austria, Finlandia, Suecia, Islandia y Noruega no tienen un salario mínimo reconocido en su normativa.

Por otra parte, la subida es coherente con las reclamaciones sindicales porque inicia la senda para fijar el SMI al final de la legislatura en el 60% (unos 1.200 euros mensuales) del salario medio español (como recoge la Carta Social Europea), con el objetivo de recuperación salarial, especialmente, de los salarios más bajos, y de impulsar la negociación colectiva, de manera que el salario mínimo de convenio de 14.000 euros se generalice. Un impulso que se suma al acuerdo con la patronal para subir los salarios mínimos de convenio a 14.000 euros anuales y los incrementos en los convenios por encima del 2,3%.

Para CCOO el acuerdo también es importante no solo por la cuantía del incremento, sino porque expresa el compromiso alcanzado por el Gobierno y los agentes sociales para impulsar el diálogo social en esta legislatura, en materias tan importantes como la legislación laboral, el desmontaje de las reformas laborales y elementos trascendentes en materia de pensiones, protección social, formación, transición ecológica y energética y política industrial.

Otros indicadores

De momento, y a falta de Presupuestos Generales, tanto a nivel estatal como de la Comunidad de Madrid, se congelan las cantidades correspondientes al IPREM y a la Renta Mínima de Inserción.

IPREM

Para 2020 se congelan las cantidades aplicadas en 2019 para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- El IPREM diario, 17,75 euros.
- El IPREM mensual, 537,48 euros.
- El IPREM anual, 6.454,03 euros. (12 pagas)
- En los supuestos en que la referencia al SMI haya sido sustituida por la referencia al IPREM, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto ley 3/2004, la cuantía anual del IPREM será de 7.519,59 euros cuando las correspondientes normas se refieran al SMI en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; siendo la cuantía, en este caso, de 6.454,03 euros.

El IPREM sirve de referencia para **cualquier efecto distinto al ámbito laboral propiamente dicho**. Por ejemplo, se utiliza el IPREM en las solicitudes de becas, de ayudas a la vivienda, para establecer límites fiscales, en el cálculo y acceso a prestaciones sociales, acceso a la justicia gratuita o para acceder a una Vivienda de Protección Oficial (VPO). El IPREM nació en el año 2004 para sustituir al SMI como punto de partida para el cálculo de estas prestaciones. En algunos casos, sin embargo, el SMI se sigue utilizando como referencia para el acceso a los subsidios (protección por desempleo, renta agraria, renta activa de inserción...) y el IPREM se toma solo como guía para decidir las cuantías a recibir.

CCOO considera imprescindible una actualización del IPREM que recupere el poder adquisitivo perdido, así como establecer un mecanismo de actualización automática que garantice el mantenimiento de su valor real a lo largo del tiempo. Hay que recordar que este indicador es referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo, entre otras políticas públicas.

Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid

Esta Renta es una prestación económica integrada por la suma de una prestación mensual básica y un complemento variable destinada a las personas que carecen de recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas cuando éstas no puedan obtenerse del trabajo, o de pensiones y prestaciones de protección social. Con efectos 1 de enero de 2019 el importe de la Renta Mínima de Inserción se fija en las siguientes cuantías:

- Importe de la prestación mensual básica: 400 euros.
- Complemento por el primer miembro adicional de la unidad de convivencia: 112,67 euros.
- Complemento por cada uno de los miembros siguientes de la unidad de convivencia: 75,11 euros.

El tope máximo será el Salario Mínimo Interprofesional.

Un año más estas cantidades no se actualizan, permaneciendo congeladas desde el año 2010. Y no podemos olvidar que la Comunidad de Madrid ha reducido en 8 millones de euros el presupuesto para 2019 (que se encuentra prorrogado para 2020) y ha endurecido los criterios para el acceso a esta prestación.

Madrid, 6 de febrero de 2020